



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4598 /2023

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2327/06.

La Ordenanza Municipal N° 4035/2019.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Estado Nacional inició en el año 2003 una decidida política basada en los pilares históricos del movimiento de derechos humanos de Memoria, Verdad y Justicia.

Que el municipio de la ciudad a partir de la promulgación de la Ordenanza N° 4035/2019 viene llevando adelante tareas de acompañamiento a las organizaciones que se encuentran dentro de La Multisectorial de Derechos Humanos de Río Grande manteniendo siempre vigentes los reclamos por la "Memoria, Verdad y Justicia".

Que las actividades que se llevan adelante desde las organizaciones nucleadas en la multisectorial, se realizan a lo largo del año y no se encuentra solamente abocada a una actividad específica el día 24 de marzo.

Que para una mejor optimización de los recursos destinados y su posterior rendición, resulta conveniente extender los plazos de la rendición del subsidio otorgado en la ordenanza en cuestión.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 4035/2019 el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3°. - El Departamento Ejecutivo Designara la Autoridad de Aplicación de la presente, quien se encargará de coordinar con las organizaciones, todos los detalles de los eventos que se llevaran a cabo y será responsable de la fiscalización de la presente".

Artículo 2°.- EXCEPTUAR del cumplimiento del artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 2327/2006.

a) Las personas físicas o jurídicas beneficiarias del subsidio otorgado deberán rendir cuenta documentada de su utilización ante la autoridad de aplicación, antes del último día hábil de cada año calendario, en caso de tratarse de personas jurídicas, ésta deberá presentar en un plazo de 18 meses fotocopia de la memoria y balance. En todos los casos, esta información debe ser incorporada al expediente de tramitación del mismo.

Artículo 3°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2023.

Mv/FR